



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00854347- -UNC-ME#FCQ

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Alfredo Quevedo, Docente del Departamento de Ciencias Farmacéuticas de esta Facultad, según IF-2022-00852011-UNC-FCQ, para efectivizar el pago a la firma Conferencia Iberoamérica de Facultades de Farmacia (COIFFA), por el pago de una inscripción al SIMPOSIO COIFFA 2022, por el monto de USD 34,80, mediante Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, con fondos donados a esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la pertinente Reserva de Fondos;

Que por Res.SGI 48-2020 se resuelve extender a las Dependencias universitarias, que lo consideren necesario, la habilitación del servicio "Corporativa Nación Prepaga" como medio de pago habilitado para compras de la dependencia;

Que la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una Tarjeta Corporativa pre-paga del Banco de la Nación Argentina y por Resolución Decanal 551-2021 se aprobó la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ";

Que el trámite es viable mediante Compra Directa;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01 y su reglamentario Dec. 1030/16 y Ord. HCS 05/13 y sus modificatorias 1/2014 y 7/2021 y RESOL-2022-39-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y autorizar el pago de una inscripción al SIMPOSIO COIFFA 2022, solicitado por el Dr. Alfredo Quevedo, a la firma Conferencia Iberoamérica de Facultades de Farmacia (COIFFA), por el monto de USD 34,80, a través del link informado en IF-2022-00852011-UNC-FCQ, según INVOICE/FACTURA PROFORMA N° CHF970604GK4.

Artículo 2do.: Aprobar el pago utilizando la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, a través de AEF-FCQ-UNC según la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ", aprobada por Resolución Decanal 551-2021, con fondos donados a esta Facultad según IF-2022-00852011-UNC-FCQ, más los

gastos en concepto de Comisiones que demande la operación.

Artículo 3ro.: Aceptar el compromiso del Dr. Alfredo Quevedo de gestionar y/o depositar el importe faltante, si completada la operación surgiera una diferencia para saldar la misma.

Artículo 4to.: En caso de existir un excedente de fondos, disponer que por AEF-FCQ se efectué su devolución al otorgante.

Artículo 5to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.